DESAM
RÍO BUENO, Diciembre 30 de 2019

EXENTO Nº 5552 **/ VISTOS:**

ID DOC: 376015

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
2.- La Resolución Exenta Nº7285 del 20 de Diciembre del 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de aprobar el **"PROGRAMA ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIAS AÑO 2019".**

D E C R E TO

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 13 de Diciembre de 2019, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director **VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO** y la **Ilustre Municipalidad de Rio Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

14+4349

Depto. Asesoría Jurídica 3548
MRL/DVF/CST/cst

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
O.I.R.S.
24 DIC 2019
IDOC N° 375396

Sr. Director Depto. Salud (Secular)

RESOLUCION EXENTA N° 007285 ***20.12.2019**

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 3825 de fecha 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 114 de 2019, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Atención Integral para Personas con Demencias, año 2019; Ordinario N° 634 de fecha 09 de diciembre de 2019 de Jefa Subdepartamento Farmacia del Servicio de Salud Valdivia, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios relativos al Programa Programa Atención Integral para Personas con Demencias, suscritos con las I. Municipalidades de la región de Los Ríos; Convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al **Programa Atención Integral para Personas con Demencias año 2019**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Conforme al artículo 10 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La coordinación entre municipalidades y entre estas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos". En ese mismo orden de ideas, el artículo 57 de la ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, faculta a los directores de los Servicios para celebrar convenios con las distintas municipalidades de traspaso de recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud.

SEGUNDA:
Con la finalidad de mejorar la resolutividad a las necesidades de los usuarios con demencia, incorporados dentro de GES N°85, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; se envía financiamiento extraordinario para fortalecer el rol y la capacidad de respuesta de la Atención Primaria de Salud, el cual se asignará por única vez.

TERCERA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la comuna, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **$ 838.875.- (ochocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos)**, para ser utilizadas en las siguientes estrategias:

- Adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- Compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.
- Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.

CUARTA:
Los recursos a que se refiere la cláusula precedente, será transferido por el Servicio de Salud a la Municipalidad de Río Bueno, en **una cuota única** por un monto de **$ 838.875.- (ochocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos)** una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución

N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

QUINTA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEXTA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto a aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, este se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho deposito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

SÉPTIMA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

OCTAVA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

NOVENA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula sexta.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año en curso**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DECIMA SEGUNDA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2019 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

DISTRIBUCIÓN (4):
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Oficina de Partes, SSV

DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV.

3738 04

Depto. Asesoría Jurídica:3537
MRL/DVF/CST/cst

CONVENIO
PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2019

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

13 DIC. 2019

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde (s) Don Oscar Mauricio Ovando Hernandez de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Conforme al artículo 10 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La coordinación entre municipalidades y entre estas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".En ese mismo orden de ideas, el artículo 57 de la ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, faculta a los directores de los Servicios para celebrar convenios con las distintas municipalidades de traspaso de recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud.

SEGUNDA:
Con la finalidad de mejorar la resolutividad a las necesidades de los usuarios con demencia, incorporados dentro de GES N°85, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; se envía financiamiento extraordinario para fortalecer el rol y la capacidad de respuesta de la Atención Primaria de Salud, el cual se asignará por única vez.

TERCERA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la comuna, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **$ 838.875.- (ochocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos)**, para ser utilizadas en las siguientes estrategias:

- Adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- Compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.
- Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.

CUARTA:
Los recursos a que se refiere la cláusula precedente, será transferido por el Servicio de Salud a la Municipalidad de Río Bueno, en **una cuota única** por un monto de **$ 838.875.- (ochocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos)**una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

QUINTA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora

de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEXTA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto a aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, este se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho deposito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

SÉPTIMA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

OCTAVA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

NOVENA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula sexta.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año en curso**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DECIMA SEGUNDA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA